

TOTALMENTE TRAMITADO
Santiago, 11 de julio de 19 2002

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA
ECT/CWA/xvi

CREA COMISION NACIONAL PARA
LA GANADERIA DE LA CARNE
BOVINA.

SANTIAGO, 14 JUN 2002

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 40 /

VISTO : el DFL. N° 294, de 1960; el N° 21,
del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y el artículo 35 de la
Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia la
participación del sector privado en el análisis de las políticas de
Gobierno para el desarrollo de la ganadería de la carne bovina,

DECRETO :

1.- Créase la Comisión Nacional para
la Ganadería de la Carne Bovina, con el carácter de asesora del
Ministro de Agricultura en materias relacionadas con las políticas de
producción y comercialización de la carne bovina.

2.- La referida Comisión estará
integrada por los representantes de los sectores e instituciones que
se indican:

SECTOR PRIVADO:

Sector Productor:

- Representantes de la asociaciones más relevantes de
productores de la carne bovina.
- Representantes de las organizaciones de pequeños
productores agrícolas.

Sector Industrias, Cárnicos y Comercialización:

- Representantes de las organizaciones más relevantes del
sector industrial
- Representantes de la comercialización de ganado bovino y de
sus productos.

TOMADO RAZON

- 9 JUL. 2002

Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

18 JUN. 2002

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	2016	
DEP. T.R. Y REGISTRO	MVA	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. A/TORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC DTO.

RETIRADO

SIN TRAMITAR

FECHA

CON OFICIO N°

02/07/02

446/02

3.- El Ministro de Agricultura, designará, a propuesta de los sectores mencionados en el N° 2 precedente, a las personas que integrarán esta Comisión.

4.- Sector Público:

- Director Nacional de Servicio Agrícola y Ganadero
- Subdirector de ODEPA
- Jefe Departamento Protección Pecuaria del SAG
- Jefe Departamento de Políticas Agrarias ODEPA
- Representante del Subsecretario de Agricultura
- Representante del SERNAC
- Rubrista de la carne ODEPA

5.- La Comisión será presidida por el Ministro de Agricultura y en caso de ausencia, será reemplazado por el personero del Sector Público, según el orden de precedencia señalado en el N° 4.

6.- Actuará como Secretario de la Comisión el rubrista de ODEPA en la materia.

7.- La Comisión podrá invitar a sus reuniones a especialistas del sector público y privado, a fin de analizar las materias específicas de su ámbito de acción.

8.- Derógase el decreto N° 30, de 1997 del Ministerio de Agricultura.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUE-

SE.



POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JAME CAMPOS QUIROGA
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

ARTURO BARRERA MIRANDA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA